

252-

Real Cédula
27 de Mayo
1618

En las ciudades de Paraguaray y Guayra y en parte de las de
de su jurisdicción y de las dhas. provincias y de las del Rio de la plata en nombre del
Ciudad de Ciudad Real. Y en la de San Diego de Xerez de la dha. provincia de
Guayra y en el dho. Relación que algunos de los que las han gobernado han mudado las dhas. tres Ciuda-
des de los sitios donde estauan fundadas diziendo ser mejores los sitios adonde las mudaron y que
con ellas mudan sus moradores notorio dano. Supp. Me fuese servido proveer y mandar que
ninguna de las dhas. Ciudades que se mudaron en las dhas. provincias y de las del Rio de la plata
y Cabildo de ella que se fundada y perpetuada para que en ningun tiempo las puedan mudar
a otro sitio sin particular orden y licencia mia y Vltorias de mi Consejo Real de las yndias Lo
ordenado por bien y ormandado asi lo fagades cumplir y executar sin conuenir que se fagan semifar

Vol: 2
No: 2
Año: 1618
Real Cédula que prohíbe se muden las ciudades de donde fueron fundadas,
Foj: 1

de
Bernard de Reyno
Pedro de Ledesma

3

Al Governador de la Provincia de Paraguaray que no consienta remudar del sitio
una vez se fundadas en las dhas. provincias y de las del Rio de la plata a qualquiera de las dhas.
Ciudades y Cabildos de ellas

